

## **LA PAC EN EL SECTOR OVINO Y CAPRINO**

### ***LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE LOS MERCADOS AGRARIOS***

Las medidas de mercado, dentro del primer pilar de la Política Agraria Comunitaria (PAC) persiguieron desde los inicios de esta política mantener unos mercados equilibrados, con unos precios estables y garantizar la rentabilidad de las explotaciones europeas.

Para lograr estos objetivos se influye en la situación de mercado a través de medidas de gestión destinadas, entre otros, a:

- Disminuir los excedentes regulando la producción, por ejemplo a través de cuotas.
- Equilibrar precios al productor mediante medidas de intervención pública o ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrarios.
- Apoyar a la producción y comercialización de sectores con necesidades específicas, como es el caso de los programas operativos en las frutas y hortalizas o los programas apícolas.
- Regular los intercambios
- Actuar en caso de crisis

Hasta el año 2007, cada sector contaba con su propia organización común de mercado que recogía las medidas que le eran de aplicación. Desde entonces, las medidas de mercado de todos los sectores agrarios se encuentran recogidas en una única norma comunitaria, conocida comúnmente como OCM única.

En la última reforma de la PAC, en vigor de 2014, las medidas de mercado avanzaron en la orientación al mercado e incluyeron por primera vez, para todos los sectores agrarios, una serie de herramientas de cara a mejorar el equilibrio de la cadena de valor, en el marco del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de los mercados agrarios (OCMA).

De manera resumida, la estructura de este reglamento comunitario del año 2014 engloba los siguientes epígrafes:

- Medidas de la red de seguridad de los mercados agrarios (Intervención pública y almacenamiento privado)
- Medidas excepcionales de actuación en caso de crisis de mercado
- Programas Específicos de Apoyo en determinados sectores
- Sistemas de Limitación de la Producción
- Normas de Comercialización
- Régimen de Intercambios
- Medidas para el equilibrio de la cadena de valor

A este respecto, **los sectores ovino y caprino cuentan con las siguientes medidas:**

- En el marco de la red de seguridad:
  - ayuda facultativa para el almacenamiento privado de quesos producidos bajo una Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida (DOP o IGP)
  - ayuda facultativa para el almacenamiento privado de carne de ovino y caprino.
  
- Dentro de las medidas de gestión de crisis:
  - *Medidas para evitar perturbaciones de mercado*, a poner en marcha por la Comisión mediante un acto delegado en casos de incrementos o bajadas significativas de los precios en el mercado interior o exterior o de otros acontecimientos o circunstancias que perturben o amanecen con perturbar de manera significativa el mercado. Entre estas medidas se encuentran las restituciones a la exportación.
  - *Medidas relacionadas con enfermedades animales y pérdida de confianza de los consumidores*, que la Comisión podrá adoptar mediante actos de ejecución. En este caso las medidas a aplicar son cofinanciadas al 50 % por parte de la UE, salvo en el caso de ser adoptadas consecuencia de la fiebre aftosa donde la cofinanciación aumentaría hasta el 60 %.
  - *Medidas para resolver problemas específicos* que la Comisión adoptará mediante actos de ejecución en situaciones de urgencia y con una duración máxima de 12 meses.

No hay ninguna medida activa en la actualidad ni en el marco de la red de seguridad ni en la gestión de crisis.

- En los programas escolares, los quesos y otros productos lácteos como la cuajada podrían ser elegibles y subvencionables, bajo determinadas condiciones y según sus ingredientes, para su suministro a los alumnos en los centros escolares. Los Estados miembros han de poner en marcha estos programas mediante la elaboración de una estrategia nacional que combine el programa escolar para la fruta y para la leche y productos lácteos.
  
- En lo que se refiere al equilibrio de la cadena de valor, el sector ovino y caprino de leche, al igual que el vacuno de leche desde el año 2012, cuenta con las medidas conocidas como “**Paquete lácteo**” y que de consisten en:

- Reconocimiento de Organizaciones de Productores (OPs) con una serie de finalidades recogidas en la OCMA.
- Posibilidad de que los Estados Miembros (EEMM) decidan que la suscripción de contratos para la venta de leche cruda, por escrito y por adelantado y con una serie de elementos mínimos incluidos en la normativa comunitaria, sea obligatoria en su territorio.
- Posibilidad de negociar en común los términos de los contrato, incluido el precio, por parte de las Organizaciones de Productores reconocidas respetando los límites establecidos en la OCMA (3,5 % de la producción total de la UE y 33 % producción nacional).
- Regulación de la oferta de quesos con DOP e IGP (no ha habido ninguna solicitud en España).

En nuestro país, todas estas herramientas están reguladas mediante el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 125/2015, de 27 de febrero.

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/vacuno-lechero/informacion-del-sector/contratos-y-op/default.aspx>

- En el caso del ovino y caprino de carne, las medidas relacionadas el equilibrio de la cadena de valor, previstas en la OCMA serían las siguientes:
  - Los EEMM pueden decidir reconocer a las Organizaciones de Productores para el sector ovino y caprino de carne, con un amplio abanico de finalidades recogidas en la OCMA. En España, no existe una norma para este reconocimiento.
  - Asimismo, los EEMM pueden decidir que la suscripción de contratos, por escrito y por adelantado y con una serie de elementos mínimos incluidos en la normativa comunitaria, sea obligatoria en su territorio. Esta decisión ha sido adoptada en España para todos los sectores agrarios en el marco de la 12/2013 de medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena).
- En el marco de la transparencia sectorial:
  - En el caso del subsector lácteo, la OCMA obliga a los primeros compradores de leche de oveja y cabra, a realizar una declaración mensual ante las Autoridades competentes.

Esta condición se recoge en nuestro país en el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, donde además se incluye la obligación de que las declaraciones de leche y productos lácteos estén asociadas a un contrato.

- Para el ovino y caprino de carne, la OCMA establece como voluntaria la clasificación de canales de ovino, al contrario que en vacuno y porcino donde la clasificación de canales es obligatoria.
- En cuanto a las exenciones en materia de competencia, además de la posibilidad de negociación en común los términos de los contratos en el caso del subsector lácteo, el sector ovino y caprino, como el resto de se beneficia de:
  - Excepciones relativas a los objetivos de la PAC, los agricultores y asociaciones de agricultores.
  - Acuerdos y prácticas concertadas de organizaciones interprofesionales reconocidas.
  - Acuerdos y decisiones durante los períodos de desequilibrios graves en los mercados, de tal modo que la Comisión puede decir que el artículo 101.0 del TFUE no se aplique a los acuerdos y decisiones de las OPs y Organizaciones Interprofesionales reconocidas siempre que no se perturbe el buen funcionamiento del mercado interior y por un período máximo de 6 meses y entren en una serie de categorías entre las que se encuentra: la retirada de producto del mercado o su distribución gratuita, la transformación y el procesado y la promoción conjunta.

Esta medida se activó en 2016 para el sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) y se ha prorrogado hasta 2017, no acogándose ninguna Organización en nuestro país.

Madrid, 28 de noviembre de 2016